

Corva, María Angélica. *Constituir el gobierno, afianzar la justicia. El Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires (1853-1881)*. Rosario: Prohistoria / Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2014, 463 págs. ISBN: 978-987-1855-89-6.

El presente libro es fruto de la tesis doctoral de la autora, y significa un esfuerzo tanto de síntesis de trabajos dispersos como también de nuevas indagaciones en su mayoría. De esta manera, logra hilvanar una detallada historia del Poder Judicial bonaerense y trasciende este objetivo al mostrar, cual caleidoscopio, múltiples facetas del proceso de constitución de una justicia independiente.

En efecto, la autora inserta su estudio en múltiples procesos, lo que permite enriquecer su análisis reconstruyendo una realidad compleja y densa. Uno de los aspectos implica reflexionar sobre la justicia en sus relaciones con el derecho en sentido amplio, es decir, considerándolo como una cultura que tiene varios registros dependiendo de los actores que la usan —legos, letrados, élites, sectores subalternos, empleados, magistrados, entre otros—, de los ámbitos en los que se la moviliza y de su distancia respecto de las instituciones formales de justicia. Corva también se adentra en el proceso de la construcción estatal, mostrando las tensiones en una justicia cruzada por oposiciones varias, como aquella dada entre una justicia colonial y los principios modernos de separación de poderes y absolutismo legal. En la primera, justicia, administración y ejercicio del poder eran causas de un solo gobierno, donde la primera era identificada como una virtud que debía alcanzar todo gobierno. Corva muestra los desafíos que planteó el lento diseño de un aparato judicial moderno que fuera independiente, eficiente y se limitara al estricto cumplimiento de la ley, a fin de salvaguardar los derechos ciudadanos. Estos requisitos abrían otra serie de problemas que muestran la presencia de concepciones distintas entre las dirigencias encargadas, como también la necesaria inserción de este estudio en la dinámica entre poderes, proceso en el cual se fueron delimitando atribuciones y facultades de cada esfera, lo que implicó no poca conflictividad.

Otra faceta explorada por la autora alude a los derechos: si la defensa y el respeto de los derechos individuales —a la vida, la honra, la propiedad, la libertad— eran una de las tareas y límites fundamentales de la justicia, la jerarquía entre estos no resultaba demasiado clara y, de acuerdo con las diferentes situaciones y relaciones de fuerza, las respuestas de la justicia se iban adaptando. Por otro lado, la autora presta atención a otra variable: la oposición entre campaña y ciudad hacía que la administración de la justicia se fuera haciendo más porosa y compleja a medida que se acercaba a la frontera. Además, la separación de poderes se hacía ilusoria en el nivel local, si se considera que el juez de paz cumplía también funciones políticas como presidente de la municipalidad, policiales como comisario y colaboraba en el reclutamiento de hombres para las fuerzas armadas con los comandantes militares. Esta flagrante contradicción con el sistema republicano era resuelta por las autoridades con una suerte de división funcional de la persona que ocupaba esos cargos simultáneamente.

María Angélica Corva organiza el trabajo en once capítulos, a través de los cuales va tratando algunos o varios de los problemas ya mencionados mediante un exhaustivo trabajo de compulsión de fuentes como normas, reglamentos y nombramientos presentes en registros oficiales, proyectos de ley, textos de profesores de la universidad de derecho, expedientes judiciales y debates legislativos, entre otros. En los dos primeros capítulos se reseñan las ideas político-jurídicas de la etapa abierta con la Revolución de mayo, que culminó con la caída de Juan Manuel de Rosas y dio paso al proceso constituyente. En el primero se muestra la hibridación entre los idearios iluministas de ciertos ilustrados que hicieron de la felicidad y de la utilidad social los principios rectores del ordenamiento social, y la presencia de las instituciones coloniales, orientadas hacia el bien común de una sociedad considerada desigual por naturaleza. Los intentos por reformar esa justicia, que incluyeron la supresión del cabildo y la designación de jueces que no siempre fueron letrados, fueron incipientes y sometidos a las necesidades coyunturales. Un tercer capítulo aborda las ideas jurídicas que enmarcaron el proceso estudiado a través de dos influyentes pensadores: Vicente Fidel López y Antonio Malaver.

Los apartados cuatro, cinco y seis están dedicados al aparato judicial entre 1852 y la sanción de la nueva Constitución provincial de 1873. En el capítulo cuatro se estudia aquella controvertida justicia de paz de la cual ya se ha mencionado la superposición de funciones que hacía virtual la división de poderes. En el capítulo cinco se aborda el estudio de la justicia letrada de primera instancia, mostrando la novedad de contar con jueces profesionales en la campaña, así como la tendencia hacia la especialización de las áreas criminal, correccional y civil, a las que se añadiría la comercial, perdiendo su carácter corporativo. El capítulo seis alude al Superior Tribunal de Justicia, señalando como precedentes la Audiencia y la Cámara de Apelaciones, e indicando las nuevas facultades del cuerpo, como el poder de superintendencia sobre las magistraturas. Se analiza, además, el proceso de delimitación de funciones respecto del Poder Legislativo, que reclamaba la interpretación de la ley y un Poder Ejecutivo que se reservaba la designación de cargos y recursos a través del presupuesto.

El siguiente capítulo analiza los debates respecto del Poder Judicial en la convención constituyente de 1873. Sobre un trasfondo compartido respecto de la independencia de la justicia y su labor para la protección de los derechos de los ciudadanos, las discusiones mostraron una divergencia sobre el método de designación de los jueces —elección popular o nombramiento por parte del Ejecutivo y/o Legislativo—; su carácter inamovible o no; los medios para alcanzar la idoneidad, las facultades de la corte y la necesidad de un jurado especial para los magistrados que no se desempeñaran correctamente —el *jury*—. La variedad de las respuestas señala que las élites distaban de coincidir en los rasgos específicos de la justicia más allá del consenso compartido.

El capítulo ocho estudia otra faceta de la conformación de una justicia independiente a través de reformas previas y posteriores a la Constitución de 1873. Por un lado, se indaga en la creación de las secretarías para cada juzgado, en

la definición del carácter de los expedientes –propiedad de los escribanos o documentos públicos– y en el dictado de la ley de incompatibilidades entre poderes, a fin de evitar la acumulación de funciones en pocas personas. Por otro, la autora muestra, a través de mensajes del Ejecutivo, las memorias del Corte Suprema de Justicia y los debates legislativos, los roles disímiles que se adjudicaba cada poder a la hora de definir las características de la justicia.

El capítulo nueve examina la aplicación de las disposiciones de la nueva Constitución desde 1875, con la creación de las cámaras de apelación como instancia intermedia entre la justicia de primera instancia y el tribunal superior devenido en Corte Suprema. El proceso confirmó la profesionalización ya esbozada, dado el carácter letrado de todos los jueces, y debido también a la exclusividad exigida a los magistrados por una nueva ley. Este rasgo confluyó con la tendencia a la especialización en fueros –civil, penal o correccional– y la constitución de una carrera jurídica en un circuito no solo jerárquico sino también geográfico. En el siguiente apartado se realiza un exhaustivo análisis de los actores que ocuparon cada uno de los cargos. Como lo expresa Corva, esta suerte de «instantánea» del Poder Judicial posibilitará ulteriores análisis respecto del movimiento de jueces y secretarios en la justicia.

Los dos últimos capítulos son estudios de caso que exploran minuciosamente, tomando como hilo conductor expedientes judiciales, el haz de tensiones existente alrededor de la defensa de los derechos de la vida y de la propiedad, señalando la presencia de una multiplicidad de actores y, en última instancia, la existencia de derechos contrapuestos, dada la dificultad para definir una jerarquía entre ellos. El análisis de la autora sugiere que la solución judicial de cada caso dependía de una constelación de fuerzas –siempre coyuntural– que incluía en gran medida a actores y fenómenos extrajudiciales.

En síntesis, el libro que se presenta ofrece un rico análisis del Poder Judicial en la provincia de Buenos Aires, constituyéndose en un valioso aporte que permitirá la comparación con otros casos provinciales y locales, posibilitando así un conocimiento del pasado que explore las diversidades regionales.

Gabriela García Garino
IMESC / IDEHESI / CONICET